



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2011/MPS.

Sullana, 29 de Marzo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Marzo del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los Gobiernos Locales son los Órganos del Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo N° 194º de la Constitución Política del Perú y Artículo N° II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades;

Que, el Artículo N° 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal, que siendo así están facultados a aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos conforme lo establece el Artículo 9º, Inciso 8;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 194º y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2º de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5º, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por Ordenanza Municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 077-2008-PCM/SD emitida el 22 de diciembre del 2008, formalizó la inscripción de la "Mancomunidad Municipal del Chira", integrada por las Municipalidades Distritales de Bellavista, Ignacio Escudero, Lancones, Marcavelica, Miguel Checa, Querecotillo, Salitral y Sullana;

Que, posteriormente el 03 de abril del año 2009, se publicó la modificatoria de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, establecida por la Ley N° 29341, en cuya Primera Disposición Transitoria se señala que las Mancomunidades Municipales existentes, adecuarán su constitución y estatutos, mediante ordenanzas municipales de las Municipalidades que las integran;
...///



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Ordenanza Municipal N° 007-2011/MPS del 29.03.2011.

Que, por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, publicado el 10 de abril del 2010, que establece, en su Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, que las mancomunidades municipales inscritas hasta la publicación de la Ley N° 29341, solicitarán la adecuación de su constitución al Registro de Mancomunidades Municipales. A dicho fin, el Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal inscrita, deberá presentar el Estatuto, modificado acorde a la Ley y su Reglamento y las Ordenanzas Municipales que lo aprueban;

Que, asimismo el 26 de agosto del 2010 se publicó la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprobó el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en cuyo Artículo 23° se señala que las Mancomunidades Municipales inscritas al amparo de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM, podrán adecuar su constitución a fin de lograr su reconocimiento como una persona jurídica de derecho público; trámite que adjunta el Acta de Sesión de Adecuación de Constitución, el Estatuto modificado, las Ordenanzas que lo aprueban y la solicitud de inscripción respectiva;

Que, en la sesión de fecha 28 de febrero los alcaldes de las municipalidades distritales de Bellavista, Ignacio Escudero, Lancones, Marcavelica, Miguel Checa, Querecotillo, Salitral y Sullana, acordaron la constitución de la Mancomunidad Municipal del Chira;

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley de la Mancomunidad Municipal – Ley N° 29029, Modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29029; y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprobó el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en Asamblea Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo del 2011, con el voto **UNANIME** de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE CONSTITUCION DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL CHIRA"

Artículo Primero.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la adecuación la constitución de la "**Mancomunidad Municipal del Chira**", según Acta de fecha 28 de febrero del 2011, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Bellavista, Ignacio Escudero, Lancones, Marcavelica, Miguel Checa, Querecotillo, Salitral y Sullana. La Mancomunidad Municipal del Chira tiene por objeto:

- a. Prestación del Servicio de Limpieza Pública.
- b. Abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- c. Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Vial, de Salud y Educación.
- d. Fomento de la Inversión Privada y Promoción del Empleo.
- e. Fomento del Mejoramiento Tecnológico y la Competitividad, en la Producción Agrícola, Pecuaria y Turística.
- f. Promover la Seguridad Ciudadana.
- g. Cuidado del medioambiente.
- h. Promover la participación vecinal en el desarrollo local.

Artículo Segundo.- Aprobar el Estatuto de la "**Mancomunidad Municipal del Chira**", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

...//



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Ordenanza Municipal N° 007-2011/MPS del 29.03.2011.

Artículo Tercero.- Delegar las competencias y funciones a la "Mancomunidad Municipal del Chira", las que se detallan a continuación:

Funciones específicas exclusivas:

- Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos, a fin de mejorar la competitividad.
- Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Funciones específicas compartidas:

- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- Promover actividades culturales diversas.

Artículo Cuarto.- Ratificar la designación del Señor Jorge Hildebrando Camino Calle, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo y del Señor Fernando Brossard del Rosario, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JORGE H. CAMINO CALLE
ALCALDE


SECRETARÍA ALCALDÍA

C.C.:
- Interes. Gerenc. Munic. Otros.
-we/dcg.